

100-07.07  
Santiago de Cali

Doctor:

JOHN JAIRO CORREA RODRIGUEZ

Ministerio De Transporte-Dirección De Transporte Y Tránsito Terrestre Automotor Regional Del Valle Del Cauca.

Email: [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co)

Asunto: Traslado denuncia ciudadana recepcionada por la PQD – 368 radicada con oficio CACCI 2109 del 15 de mayo de 2020 interpuesta por la señora MARLENY GARCÍA RIASCOS.

Cordial saludo:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recepciono la PQD 268 radicada bajo el oficio CACCI 2109 del 15 de mayo de 2020 consistente en denuncia ciudadana interpuesta por la señora MARLENY GARCÍA RIASCOS quien informa:

*“(...) Deseo denunciar el aumento abusivo de el pasaje Jamundi-Cali el costo antes de la pandemia era de \$3.500 ahora esta en \$5.500 pesos por trayecto...al preguntar por que si el alcalde dijo que NO habia aumento...la respuesta es que el alcalde no manda en la TRANSUR empresa prestadora de el servicio...quien defiende a los usuarios...??? con un salario minimo como se paga ese trasporte??? no hay una reglamentacion para el aumento de el TRASPORTE PUBLICO??? Marleny Garcia Riascos - [marlenydani@gmail.com](mailto:marlenydani@gmail.com)”*

Por las situaciones expuestas en el presente oficio, y dado que se divisan elementos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°003600 del 09 de mayo de 2001, se da traslado del documento del asunto de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.

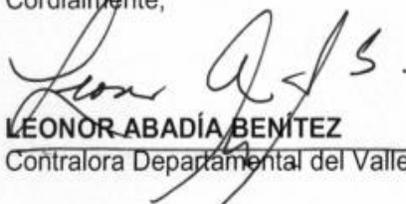
No sin antes señalar, que el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, indicando que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por la Ley. (Art. 267° de la Constitución Política Colombiana, Art. 4°-5° Ley 42 de 1993.



Así mismo se comunicará al interesado enviando copia del presente documento, para que en adelante tengan conocimiento que la competitividad última de lo denunciado, será resuelta por el Ministerio De Transporte-Dirección De Transporte Y Tránsito Terrestre Automotor Regional Del Valle Del Cauca.

De este modo se da respuesta formal al con oficio CACCI 2109 del 15 de mayo de 2020.

Cordialmente,



**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Copia:  
Marleny García Riascos - [marlenydani@gmail.com](mailto:marlenydani@gmail.com)  
Archivo de Gestión PQD368.  
Secretaría General.

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional	
<b>Revisó</b>	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
<b>Aprobó</b>	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

